



José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

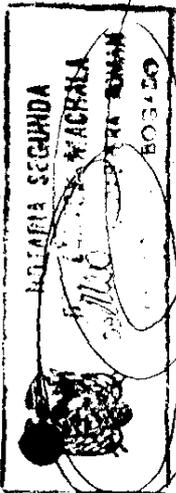
CONSTITUCION DE COMPANIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA: CULTIVOS MARINOS DEL  
SUR CULMASUR C. LTDA..-  
OTORGANTES SEÑORES: LUIS FERNANDO  
GRANDA ARIAS, RICARDO RAMIRO ROMAN  
VALDIVIESO Y EDDY OMAR ROMAN  
ESPINDOLA.-

CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00

(<.><.><.><.><.><.><.>)

%^\*%^^%^^\*%^^\*

:?:?:?:



En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
República del Ecuador; hoy día martes catorce de Septiembre  
de milnovecientos noventa y tres; ante mí el Notario Doctor  
JOSE JAVIER CABRERA ROMAN; comparecen, por sus propios  
derechos, los señores: LUIS FERNANDO GRANDA ARIAS, de estado  
civil casado, de profesión acuacultor; RICARDO RAMIRO ROMAN  
VALDIVIESO, de estado civil casado, de profesión agrónomo; y,  
EDDY OMAR ROMAN ESPINDOLA, de estado civil casado, de  
profesión Ingeniero Comercial; ecuatorianos, mayores de edad,  
domiciliados el primeramente nombrado en esta ciudad y los  
segundos en el cantón Macará, ocasionalmente en esta, capaces  
para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy  
fe; con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION  
DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su  
otorgamiento me presentan la minuta que copio a

1 continuación:-----

2 "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras  
3 Públicas a su cargo, sírvase autorizar la presente de  
4 CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,  
5 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

6 PRIMERA: COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de la  
7 presente Escritura Pública, y manifiestan su voluntad de  
8 constituir una Compañía los señores: Luis Fernando Granda  
9 Arias, mayor de edad, de estado civil casado, de  
10 profesión Acuacultor, domiciliado en esta ciudad de Machala,  
11 de nacionalidad ecuatoriano; Ricardo Ramiro Román  
12 Valdivieso, mayor de edad, de estado civil casado, de  
13 profesión agrónomo, domiciliado en el cantón Macará,  
14 Provincia de Loja, de tránsito en esta ciudad de  
15 Machala, de nacionalidad ecuatoriano; y, el Ingeniero  
16 Eddy Omar Román Espíndola, mayor de edad, de estado  
17 civil casado, de profesión Ingeniero Comercial,  
18 domiciliado en el cantón Macará, Provincia de Loja, de  
19 tránsito en esta ciudad de Machala, de nacionalidad  
20 ecuatoriano.-----

21 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPANIA

22 ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DURACION, NACIONALIDAD Y  
23 DOMICILIO:- La Compañía se denomina CULTIVOS MARINOS DEL  
24 SUR CULMASUR C. LTDA., la misma que tendrá una duración  
25 de CINCUENTA años, contados a partir de la  
26 inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro  
27 Mercantil.-----

28 La nacionalidad de la Compañía es Ecuatoriana.-----



José Cabrera R.  
otaría 2da.  
Machala - Ecuador

1 El domicilio principal es la ciudad de Machala, Provincia de  
2 El Oro.-----

3 ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL:- La Compañía se dedicará  
4 a:-----

5 A) La actividad pesquera en sus cuatro fases:  
6 producción y extracción, procesamiento y  
7 comercialización interna y externa así como a la  
8 producción de especies bioacuáticas en laboratorio  
9 podrán además dedicarse a la pesca de especies  
10 bioacuáticas grávidas y/o adultas, para ser utilizadas  
11 como materia prima de viveros, con fines  
12 reproductivos, así como también podrán dedicarse a  
13 la elaboración de conservas o semi-elaborados de  
14 las especies acuícolas extraídas.-----

15 B) A la importación de sistemas de aireación para  
16 acuicultura.-----

17 C) A la importación de equipos, sistemas de montaje de  
18 laboratorios destinados a la acuicultura.-----

19 D) A la importación de maquinarias industriales, así  
20 como sus partes, accesorios y repuestos.-----

21 E) A la exportación de productos agrícolas como: arroz,  
22 banano, cacao, café, flores.-----

23 F) A la exportación y venta de insumos, abonos y  
24 demás productos a utilizarse en la industria  
25 agrícola.-----

26 G) A la importación y comercialización de maquinarias,  
27 vehículos y equipos pesqueros.-----

28 H) A la importación y comercialización de maquinarias,



1       vehículos       y       equipos       destinados       a       las       faenas  
2       agrícolas.-----

3       I) A la importación y comercialización de equipos de  
4       radio y comunicación, equipos de informática y otros  
5       que permitan el desarrollo agrícola, acuícola y  
6       pesquero.-----

7       J) A la importación y comercialización de mercaderías  
8       nacionales y extranjeras en el ramo artesanal de  
9       perfumería, joyería, de calzado.-----

10       K) En efecto, la Compañía podrá celebrar todo acto y  
11       contrato celebrado con su objetivo.-----

12       ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital  
13       social de la Compañía es de DOS MILLONES DE  
14       SUCRES,00/100 (S/.2'000.000,00), divididos en dos mil  
15       (2.000) participaciones iguales, acumulativas e  
16       indivisibles de Un Mil Sucres,00/100 (S/.1.000,00)  
17       cada una.-----

18       ARTICULO CUARTO: DE LAS PARTICIPACIONES:- Todos los  
19       socios gozarán de iguales derechos, y a cada  
20       participación dará derecho a un voto en las resoluciones  
21       de la Junta General de Socios. Las participaciones de  
22       cada socio constarán en un Certificado de Aportación, el  
23       mismo que se indicará además de su carácter de no  
24       negociable.-----

25       ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION:- La  
26       Compañía será gobernada por la Junta General de Socios,  
27       legalmente convocados y reunidos, y administrada por el  
28       Presidente y Gerente General.-----



José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA  
JOSÉ CABRERA R. NOTARIA  
MACHALA  
JOSÉ CABRERA ROMÁN  
NECESARIO APOSDO

1 ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- La  
 2 Junta General, formada por los socios legalmente  
 3 convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la  
 4 Compañía.-----  
 5 La Junta General tendrá todas las atribuciones y facultades  
 6 que le confiere la Ley de Compañías, y en especial el  
 7 Artículo ciento veinte con excepciones de aquellas, que por  
 8 estos Estatutos se confieren a otros funcionarios de la  
 9 Compañía.-----  
 10 ARTICULO SEPTIMO: DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA:-  
 11 La convocatoria a Junta General de Socios se hará, por lo  
 12 menos con ocho días de anticipación escrita y dirigida al  
 13 domicilio de cada uno de los socios, de la cual el  
 14 socio notificado dejará constancia de haberla recibido.--  
 15 El Quórum de la Junta General en primera convocatoria estará  
 16 constituida por los socios que representen más de la mitad  
 17 del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales  
 18 o estatutarias.-----  
 19 En segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios  
 20 presentes, debiendo expresarse así en la referida  
 21 convocatoria.-----  
 22 La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría  
 23 absoluta de votos concurrentes, de acuerdo al capital que  
 24 presenten, salvo las excepciones previstas en la Ley de  
 25 Compañías o en las estipulaciones.-----  
 26 ARTICULO OCTAVO: DE LA DIRECCION Y ACTAS:- La Junta General  
 27 de Socios será presidida por el Presidente o por quién  
 28 estuviere haciendo sus veces, ó cuando falta este

1 funcionario, por un socio elegido por la Junta para el  
2 efecto.-----

3 En la Junta General, el Gerente General de la  
4 Compañía hará las veces de Secretario, y en caso de  
5 ausencia o falta de éste, actuara como Secretario Ad-hoc  
6 el socio que para el efecto fuere designado por la  
7 Junta General.-----

8 Las actas de la Junta General, se llevarán por el  
9 sistema de hojas móviles, escritas a máquina, en el  
10 anverso y reverso deberán ser foliadas con numeración  
11 sucesiva y rubricadas una por una, por el  
12 Secretario.-----

13 ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE:- El Presidente de la  
14 Compañía podrá ser o no socio de la misma.- Será nombrado por  
15 un periodo de cinco años, sin perjuicio de ser  
16 indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes son los  
17 siguientes.-----

18 a) Presidir las reuniones de la Junta General, y  
19 controlar el cumplimiento de las resoluciones  
20 adoptadas por la misma.-----

21 b) Reemplazará al Gerente General de la Compañía en  
22 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o  
23 definitivo de éste, y en este último supuesto,  
24 hasta que la Junta General provea una nueva  
25 designación.-----

26 c) Las demás que le confiere la Ley de Compañías y los  
27 presentes Estatutos.-----

28 ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente



José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador

1 General de la Compañía podrá o no ser socio de la  
2 misma, será nombrado por un periodo de cinco años,  
3 sin perjuicio de que pueda ser reelegido  
4 indefinidamente.- Tendrá las siguientes atribuciones y  
5 deberes:-----

- 6 a) Actuar como Secretario de la Junta.-----
- 7 b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial  
8 de la Compañía.-----
- 9 c) Convocar a Junta General en los términos del Artículo  
10 Séptimo de estos Estatutos.-----
- 11 d) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto  
12 aquellas que le prohíba a límite los presentes  
13 Estatutos.-----



14 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL:- La  
15 representacion legal, judicial y extrajudicial de la  
16 Compañía la tiene el Gerente General de la misma, y  
17 se extenderá a todos los asuntos relacionados con  
18 su objetivo social, en operaciones civiles y  
19 mercantiles y con no más limitaciones que las que  
20 puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en  
21 la Ley.-----

22 En caso de ausencia o falta de impedimento temporal o  
23 definitivo el Gerente General, el Presidente asumirá la  
24 representación legal de la Compañía en las condiciones  
25 y con las facultades que los presentes Estatutos  
26 prescriben.-----

27 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION:- En  
28 cualquier momento que lo juzgue necesario, la Junta

1 General de Socios, podrá fiscalizar la marcha económica  
2 y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá  
3 adoptar las resoluciones y designar la persona o personas  
4 que consideren conveniente, a la que señalará sus  
5 deberes y atribuciones.-----

6 TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:- El  
7 capital de la Compañía se encuentra íntegramente  
8 suscrito y pagado en numerario en un cien por ciento  
9 (100%) cada una de sus participaciones de acuerdo al  
10 siguiente detalle:-----

11 Socio	12 Participaciones	13 Capital	
		14 De	15
	S/.1.000,00 c/u	Suscrito	Pagado
16 Fernando Granda Arias	680	S/. 680.000,00	680.000,00
17 Ricardo Román Valdivieso	660	660.000,00	660.000,00
18 Eddy Román Espindola	660	660.000,00	660.000,00
19 T O T A L.....	.2.000	2'000.000,00	2'000.000,00

20 CUARTA: AUTORIZACION:- Los socios facultan expresamente  
21 al Abogado Jorge Correa Rodas, para que efectué todos los  
22 trámites y gestiones necesarias conducentes a obtener la  
23 legal aprobación de la presente escritura pública de  
24 Constitución d e Compañía de Responsabilidad  
25 Limitada.-----

26 Usted señor Notario, se servirá agregar los documentos  
27 habilitantes que sean necesarios para la perfecta  
28 validez de la presente Escritura Pública.-----

Abogado Jorge Correa Rodas.- Abogado matriculado.- Colegio  
de Abogados El Oro".-----



Machala, 13 de septiembre de 1993  
Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 2 - 00031  
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario CULTIVOS MARINOS DEL SUR CULMASUR C. LTDA.

Fecha de vencimiento 14 de octubre de 1993	Dias Plazo 31 días	Interés Anual 25%
Valor del Depósito S/. 2'000.000,00	Valor del Interés S/. 43.055,56	Valor Total S/. 2'043.055,56

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N° 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

C-139355-3  
Karina

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

*[Handwritten Signature]*  
Firma Autorizada

SUJETO A LA RETENCION  
DEL IMPUESTO ESTABLECIDO  
POR LA LEY.  
Rev. 1-93

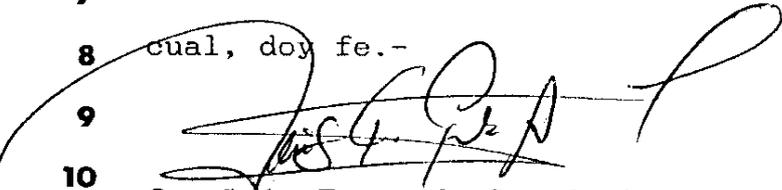
2-01-00-91G





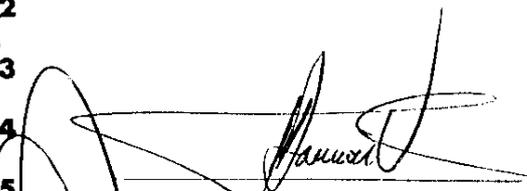
José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
achala - Ecuador

1 Hasta aquí la minuta que conjuntamente con los respectivos  
2 documentos habilitantes que se agregan a la presente quedan  
3 elevados a escritura pública con todo el valor legal Me  
4 presentan sus respectivas Cédulas de Identidad y Cetificados de  
5 Votación. Y, leída que fue esta escritura íntegramente por mí  
6 el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en todo  
7 lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
8 cual, doy fe.-

9   
10 Sr. Luis Fernando Granda Arias

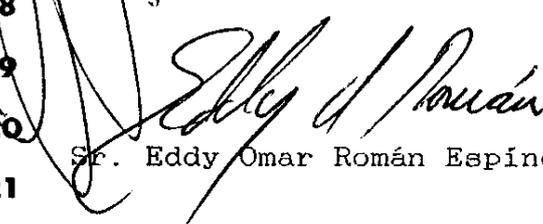
11 C. I. No. 110163889-6

12 C. V. No. 01720

13   
14 Agr. Ricardo Ramiro Román Valdiviezo

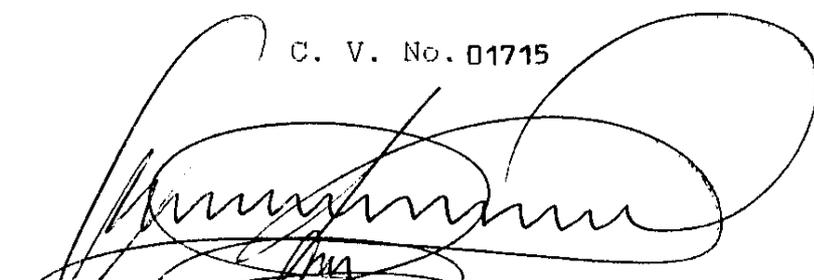
15 C. I. No. 110060017-8

16 C. V. No. 018-293

17   
18 Sr. Eddy Omar Román Espíndola

19 C. I. No. 170433660-9

20 C. V. No. 01715

21   
22 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

23 NOTARIO ABOGADO

24 e/j.

25 SE OTOR--  
26  
27  
28



GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci6n.



*[Handwritten signature]*  
DR. JOSE CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO

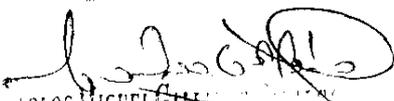
RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO, de la Resoluci6n n6mero 0395, de fecha 4 de Noviembre de 1.993, dictada por el Intendente de Compa1ias, mediante la cual se aprueba la Escritura P6blica de Constituci6n de Compa1ia de Responsabilidad Limitada que antecede, y de la cual he tomado debida nota al m6rgen de la matriz, de la citada escritura celebrada ante el suscrito.

Machala, 17 de Noviembre de 1.993

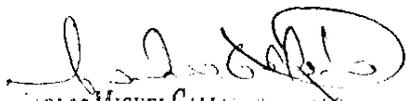


*[Handwritten signature]*  
DR. JOSE CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO

FICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 93-6-2-1-0395, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 4 de Noviembre de 1.993; queda inscrita esta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 680 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.741.- Machala, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

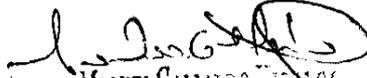
  
 CARLOS MIGUEL GALLARDO  
 REGISTRADOR MERCANTIL  
 DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
 CARLOS MIGUEL GALLARDO  
 REGISTRADOR MERCANTIL  
 DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses, que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la constitución de la Compañía CULTIVOS MARINOS

DEL SUR CULMASUR C. LTDA..- Machala, a veintiseis  
de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.-  
El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
CARLOS MIGUEL CALLERO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA